

ESTADO No. 020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de Octubre del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESION	HKN-08021	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	8	07/10/2020	AUTO GSC-ZO-N° 102	DISPOSICION Una vez verificado el expediente digital del título minero HKN-08021, se abre a pruebas de conformidad con lo establecido por los artículos 77 y 79 de la Ley 1437 de 2011: REQUERIMIENTO 1. En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución

NIT.900.500.018-2

						206 de 22 marzo de 2013 en concordancia con el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) se procede a: ARTICULO PRIMERO - DECRETAR requerimiento a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA , titular del contrato de concesión No. HKN-08021, para que aporte, el documento y/o certificación de orden público expedida por la autoridad competente que diera respuesta al derecho de petición, radicado el 28 de junio del 2017, dirigido al Comandante de la Séptima División del Ejército Nacional, donde se deje constancia del estado del orden público que se presentaba en la zona donde está ubicada el área del contrato, que permita corroborar lo manifestado por el apoderado de la sociedad titular a través de la solicitud de suspensión de obligaciones radicada ante la Autoridad Minera el 21 de septiembre del 2017 o documento y/o certificación de orden público expedida por la autoridad competente, que dé cuenta de
--	--	--	--	--	--	---

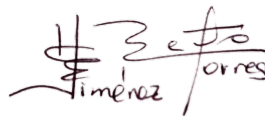
						las condiciones de alteración de orden público que se presentaban en la zona donde está ubicada el área del contrato, descritas en la solicitud de suspensión de obligaciones. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto. A la culminación de este término se tomará la determinación a que haya lugar, por medio del acto administrativo que resuelva el recurso de reposición. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. 2. Notificar por estado el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
2	CONTRATO DE CONCESION	HCA-082	ULLOA NATURALES S.A.S	2 RECURSOS	2020	AUTO PARQ-N° 103	De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar a las partes (querellante-querellado), para el día 27 de octubre de 2020, a las 10:00 A.M, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Novita, Departamento del Chocó, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 23 septiembre de 2020, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Coordinador
David Torres Jiménez
Punto de Atención Regional Quibdó